

Sistema Peruano de Información Jurídica

AGRICULTURA

Establecen lineamientos de política para la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública en el sector

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0511-2008-AG

Lima, 23 de junio de 2008

VISTO:

El Oficio 1256-2008-AG-OGPA-DG, del Director General de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura mediante el cual solicita establecer lineamientos para la formulación y ejecución de proyectos de inversión en el Sector Agrario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión;

Que, la fase de preinversión de los proyectos de inversión pública comprende obligatoriamente la formulación de perfil y, en función al monto de inversión y la evaluación técnica correspondiente, la elaboración de los estudios de prefactibilidad y de factibilidad, de manera que cada estudio mejore la calidad de la información proveniente del estudio anterior a fin de reducir el riesgo en la decisión de inversión;

Que, a fin de reducir el ciclo de la preinversión y actuar de manera inmediata, las entidades públicas del sector agrario han venido ejecutando proyectos de inversión pública que en la mayoría de los casos obtuvieron viabilidad sólo con el estudio a nivel de perfil, generándose así una gran cantidad de proyectos que por su reducida escala no han generado impactos considerables en la calidad de vida de los beneficiarios;

Que, la situación de baja efectividad de la inversión pública en el Sector se agrava porque además ha venido ejecutándose de manera desarticulada con las políticas sectoriales, diluyéndose el sentido de la intervención del Estado sin lograr los resultados esperados;

Que, en el marco de la normatividad del sistema nacional de inversión pública, es necesario establecer lineamientos de política para la inversión pública en el sector agrario, que comprenda a las entidades adscritas al Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer lineamientos de política para la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública en el sector agrario, con el objeto lograr que la composición de la inversión pública refleje las prioridades establecidas en la política sectorial, optimizando el uso de los recursos públicos durante el periodo 2009-2011.

Artículo 2.- Alcance.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Se encuentran sujetas a los lineamientos de política establecidos en el artículo precedente las siguientes entidades: el Ministerio de Agricultura, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), incluyendo las unidades ejecutoras, programas y proyectos de estas entidades.

Artículo 3.- Marco orientador.

La inversión pública en el sector agrario se rige por los siguientes criterios:

- a) Focalización: proyectos en función a grupos, territorios o subsectores a los que se orientan para maximizar sus efectos.
- b) Impacto en economía rural: proyectos que impulsen en la agricultura la asociatividad para la competitividad, innovación tecnológica, o que promuevan condiciones favorables para la inversión privada local y regional y el desarrollo de actividades productivas en materia agraria y forestal que permitan el crecimiento y fortalecimiento de la unidades agropecuarias locales.
- c) Ejecución indirecta: a través de los gobiernos subnacionales, manteniendo, en el nivel nacional, acciones de supervisión y monitoreo.
- d) Subordinación a política sectorial: los proyectos de inversión responden a la política agraria fijada por el Titular del Sector.
- e) Sostenibilidad: los proyectos deberán sustentar cómo, con los recursos futuros disponibles y el marco institucional previsto, garantizarán su operación, funcionamiento y mantenimiento, luego de concluido su período de ejecución.

Artículo 4.- Conducción.

La Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura posee las atribuciones de Oficina de Programación e Inversiones del Sector y es el órgano técnico encargado de conducir el proceso de inversión pública en el sector agrario.

De manera excepcional y a través de informe favorable, la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura podrá exceptuar a un determinado proyecto de inversión pública de los alcances de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Calificación de proyectos.

Para la formulación de proyectos de inversión pública se requerirá la previa aprobación por parte de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura de una propuesta elaborada por la unidad formuladora, en la cual se exponga el objeto del proyecto de inversión pública y como se enmarca en la política agraria, así como datos aproximados sobre la población beneficiaria, ámbito de ejecución, duración, fuente de financiamiento y montos de inversión contemplados.

La Oficina General de Planificación Agraria devolverá a la unidad formuladora los estudios de preinversión elaborados sin observar lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 6.- Estudios de Preinversión.

Los proyectos de inversión pública que se formulen a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial deberán contemplar montos de inversión que conlleve a elaborar estudios de preinversión a nivel de factibilidad.

Artículo 7.- Ejecución de proyectos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los proyectos de inversión pública que se elaboren preverán mecanismos para que su ejecución se realice preferentemente a través de los gobiernos subnacionales, así como mecanismos de supervisión y monitoreo.

Artículo 8.- Asignación de recursos

Durante el proceso presupuestario, los pliegos comprendidos en los alcances del presente dispositivo solo incluirán para la asignación de recursos públicos proyectos de inversión pública que cuenten con estudios de preinversión a nivel de factibilidad y con declaratoria de viabilidad.

La Oficina General de Planificación Agraria excluirá durante el proceso de programación presupuestaria aquellos proyectos de inversión pública que incumplan con lo dispuesto en la presente disposición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura